



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Afectación a la Dignidad de la Mujer como Consecuencia de la
Violencia en tiempos de Pandemia por el COVID-19.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Paima Rojas, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-4440-9129)

ASESORES:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (orcid.org/0000-0003-0158-7248)

Mgr. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a mi madre, a mi esposa, a mi hijo y a mi suegra, quienes me brindaron todo su apoyo y motivación durante todo el trayecto de mi carrera universitaria; hechos que me permitieron cumplir con esta meta tan importante para mi desarrollo profesional.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por permitirme culminar con esta etapa; de igual manera a mis docentes, Lutgarda Palomino Gonzales y Jefferson William Guerra Campos por su apoyo, paciencia y dedicación durante la realización del presente trabajo de investigación. Así como también, agradecer a los participantes por haberme brindado su tiempo, espacio, y conocimientos. Finalmente, agradecer a mis familiares y amistades por su apoyo incondicional.

Índice de contenidos

Caratula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación:	10
3.2. Categorías subcategorías y matriz de categorización:	10
3.3. Escenario de estudio:	11
3.4. Participantes:.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	12
3.7. Rigor científico:.....	12
3.8. Método de análisis de la información:	12
3.9. Aspectos éticos:	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS.....	38

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i>	11
Tabla 2 <i>Participantes</i>	11

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 <i>Categorización de la información</i>	14
Figura 2 <i>Respuesta de los entrevistados a la primera pregunta</i>	14
Figura 3 <i>Respuesta de los entrevistados a la segunda pregunta</i>	15
Figura 4 <i>Respuesta de los entrevistados a la tercera pregunta</i>	16
Figura 5 <i>Respuesta de los entrevistados a la cuarta pregunta</i>	17
Figura 6 <i>Respuesta de los entrevistados a la quinta pregunta</i>	18
Figura 7 <i>Respuesta de los entrevistados a la sexta pregunta</i>	19
Figura 8 <i>Codificación de la información</i>	20
Figura 9 <i>Nube de palabras</i>	21

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general, describir cómo afectó a la dignidad de la mujer las formas de violencia en tiempos de pandemia por el COVID-19. La metodología que se usó fue de tipo básica, diseño fenomenológico, y enfoque cualitativo. La técnica de recolección de datos fue la entrevista, y el instrumento la guía de entrevista. Según los resultados encontrados, la Ley 30364 no cumplió con sus objetivos durante la pandemia por el Covid-19, porque no logró prevenir ni erradicar la violencia contra la mujer, porque el personal encargado de prestar la atención inmediata en las diferentes unidades orgánicas del estado, no estaban preparados, ni contaban con los medios tecnológicos suficientes para hacer frente a un problema social que con el pasar de los días fue más difícil de contrarrestar. Concluyendo, que la violencia psicológica contra la mujer es un fenómeno social, que afectó el estado emocional debido a los tratos humillantes y degradantes por parte de sus parejas, afectó la autoestima y el desarrollo de la personalidad, la violencia física afectó el derecho fundamental a la integridad física, y la violencia económica afectó a la mayoría de las mujeres de los sectores más vulnerables y del núcleo de familias de escasos recursos económicos.

Palabras clave: Violencia contra la mujer, violencia psicológica, violencia física, violencia económica.

Abstract

The general objective of the research was to describe how the forms of violence affected the dignity of women in times of the COVID-19 pandemic. The methodology used was basic type, phenomenological design, and qualitative approach. The data collection technique was the interview, and the instrument was the interview guide. According to the results found, Law 30364 did not meet its objectives during the Covid-19 pandemic, because it failed to prevent or eradicate violence against women, because the personnel in charge of providing immediate care in the different organic units of the state, they were not prepared, nor did they have sufficient technological means to deal with a social problem that with the passing of days became more difficult to counteract. Concluding that psychological violence against women is a social phenomenon, which affected the emotional state due to humiliating and degrading treatment by their partners, affected self-esteem and personality development, physical violence affected the fundamental right to physical integrity, and economic violence affected the majority of women from the most vulnerable sectors and from families with limited economic resources.

Keywords: Violence against women, psychological violence, physical violence, economic violence.

I. INTRODUCCIÓN

El siguiente capítulo desarrolla la realidad problemática, la formulación del problema general, la justificación, el objetivo general y los objetivos específicos.

En el Perú se reportó, que 354 denuncias fueron por violencia psicológica, 274 por violencia física, 76 por violencia sexual y 02 por violencia económica (Valencia y Mendoza, 2021). En Colombia entre marzo y abril del 2020, se recibió un total de 3951 llamadas de mujeres que fueron víctimas de agresiones (Espinoza, 2020,). En Ecuador durante el primer semestre del año 2020 el ECU-911 reporto que recibieron una llamada de emergencia contra la mujer cada 5 minutos (Gonzales y Molina, 2021). Por su parte, el dossier informativo de la red chilena (2020) señaló que el ingreso de llamadas al 149 (fono familia) se incrementó en un 119%, visibilizando un aumento de amenazas de muerte, violencia física y psicológica. (Cáceres, et al. 2020)

Las restricciones de movilidad impuestas como consecuencia del incremento de los contagios por el COVID-19 genero un problema a nivel mundial desde diciembre del 2019, 2020 y 2021(Zambrano, 2021), y las repercusiones las sufrieron las mujeres de distintas condiciones sociales, situaciones económicas, nivel educativo, religión, etnia, raza y edad (Hawie, 2021), porque la reclusión indeterminada con el agresor se tradujo en múltiples signos de violencia contra las mujeres, afectando principalmente la salud, el bienestar emocional, la salud física, psicológica, sexual, la situación económica, reproductiva, y también tuvo repercusiones en la salud de sus hijos. (Izquierdo, 2020)

El maltrato hacia las mujeres no es un problema social nuevo, pero durante la pandemia por el COVID-19 se incrementaron las estadísticas respecto a este fenómeno social en todo el mundo (Ariza, 2021), debido a que las disposiciones de restricción implementadas por los gobiernos para limitar los contagios, implico en las naciones, pérdida de puestos laborales, disminución de jornadas laborales y reducción de retribuciones económicas, afectando a diversos grupos sociales inmersos en situaciones de pobreza y precariedad (Martínez, 2020), y entre ellos la pérdida de trabajo de la mujer conlleva a una situación de dependencia económica frente a sus cónyuges y convivientes, siendo un factor crítico, ya que, evito cortar los lazos con el agresor al carecer de un soporte económico propio. (Cristin, 2021)

El aumento de la violencia durante el confinamiento por el COVID-19 en toda la región de América Latina obligo a los gobiernos a diseñar planes de emergencia, por medio de (Batthyány y Sánchez, 2020) fórmulas legales y programas de concientización, con el fin de evaluar, así como de crear disposiciones y estrategias para la prevención de la violencia contra la mujer (Ramírez et al., 2020). Sin embargo, a pesar de que varios países de la región promulgaron leyes para contrarrestar de forma integral la violencia contra la mujer, el problema aún persiste (Tello, 2018), de manera que ponen en desventaja el bienestar de todas las mujeres. (Castillo, 2020)

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las mujeres en su recomendación N° 19 sugiere a todos los gobiernos tomar acciones concretas para hacer frente a ese tipo de violencia (Foitzick, 2021). Sin embargo, las agresiones físicas y los feminicidios aún persisten (Palestro, 2020), y los problemas se agravan cuando algunas mujeres descartan acudir a las comisarias más cercanas como una de las medidas de protección, porque sienten el temor de las represalias por parte de sus parejas, y sobre todo el riesgo de correr algún tipo de peligro contra su vida. (Hernández y Madariaga, 2020)

En diciembre del 2019 se dio origen en la provincia de Wuhan-China a una nueva enfermedad patógena en humanos, el SARS-CoV-2, que produjo un virus denominado COVID-19 (Hortal et al., 2021), y como consecuencia los gobiernos dispusieron medidas urgentes y necesarias para evitar la propagación (Morales, 2021), siendo esas circunstancias las que potenciaron las exposiciones de riesgo contra las mujeres en el ámbito individual (Lorente, 2020), porque, la declaración de la inmovilización social genero un impacto negativo en la seguridad de las mujeres, pues los límites a la movilidad aumentaron potencialmente la vulnerabilidad de quienes sufren violencia en sus distintas formas. (Ruiz y Pastor, 2021)

La justificación teórica se sustenta por qué, según Arias et al. (2017) en los últimos años la violencia contra las mujeres cobro un lugar significativo en la agenda de los órganos gubernamentales, tanto desde la actualización normativa como desde la prevención. La justificación práctica tiene sustento porque con el presente trabajo de investigación se contribuirá al fomento de la cultura de prevención sobre

la violencia contra la mujer en los centros universitarios y en la sociedad en su conjunto, contribuyendo con la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer en todas sus modalidades.

La justificación metodológica hace énfasis en al empleo de nuevas técnicas metodologías que serán útiles para el estudio de problemas similares (Valderrama, 2013). Por tanto, la justificación metodológica se sustentó porque se aplicó la entrevista a profundidad a expertos en violencia contra la mujer, con la finalidad de recolectar información confiable que permitió responder a la formulación del problema general.

En relación a la realidad problemática expuesta, se presentó el problema general y los problemas específicos; como problema general: ¿Cómo afectó a la dignidad de la mujer las formas de violencia en tiempos de pandemia por el COVID-19?, y como problemas específicos, (a) ¿Cómo afectó la violencia psicológica a la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19?, (b) ¿Cómo afectó la violencia económica a la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19?, (c) ¿Cómo afectó la violencia física a la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19?

La investigación tuvo como objetivo general, describir cómo afectó a la dignidad de la mujer las formas de violencia en tiempos de pandemia por el COVID-19, y como objetivos específicos: (a) describir, cómo afectó la violencia psicológica a la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19, (b) identificar, como afectó la violencia económica a la mujer en tiempos de pandemia COVID-19, (c) determinar, cómo afectó la violencia física a la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19.

II. MARCO TEÓRICO

En el siguiente apartado se desarrollan los antecedentes encontrados a nivel, nacional, e internacional; las teorías, el derecho comparado y el marco jurídico.

A nivel internacional, Aponte et al. (2020) tuvo como objetivo describir la relación entre la satisfacción conyugal y el riesgo de violencia contra la mujer en Bolivia. Fue un estudio de enfoque cuantitativo, la técnica usada para la recolección de datos fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, la muestra la conformaron 653 personas de ocho de los nueve departamentos. Concluyó, que existe una correlación significativa entre la variable satisfacción conyugal y el riesgo de violencia, porque durante el tiempo de pandemia aumentaron los casos de violencia contra la mujer, siendo más común la violencia psicológica, la agresión física, y sentimental por parte de sus parejas.

Cárdenas (2020) tuvo como objetivo estudiar como las desigualdades en cuestiones de violencia contra la mujer aumentaron como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 en Ecuador. Fue un estudio de análisis crítico sobre las principales respuestas a la crisis sanitaria, económica y la violencia contra las mujeres. Concluyo, que la violencia se presentó como uno de los problemas sociales de mayor trascendencia que fue difícil controlar, siendo necesario poder identificar si se está hablando de una crisis sanitaria por efectos del COVID-19 o es una muestra de la urgencia por responder a la crisis de gobernabilidad mundial que deslumbro las desigualdades que sufren las mujeres de los sectores vulnerables y no vulnerables.

Londoño (2020) tuvo como objetivo hacer una revisión de fuentes académicas y pronunciamientos sobre la violencia contra la mujer como consecuencia del confinamiento por el COVID-19 que decreto el gobierno de Colombia. Fue un estudio de enfoque cualitativo, siendo los principales motores de búsqueda la revisión documental y literaria. Concluyó, que las medidas de confinamiento por efectos de la pandemia por el COVID-19 intensificaron la violencia contra las mujeres colombianas y las mujeres de diferentes países de Iberoamérica, además, quedo en evidencia que las medidas para la atención y prevención no fueron satisfactorias.

Martínez (2020) tuvo como objetivo describir las experiencias de las mujeres que fueron víctimas de violencia debido al confinamiento por el COVID-19 decretado en Panamá, en el escenario de la crisis económica, pérdida de puestos de trabajo, suspensión de contratos, y las restricciones de movilidad. Fue un estudio de análisis literario y documental. Concluyo, que la desigualdad y la violencia hacia las mujeres aumento en los países centroamericanos y caribeños, evidenciando que aún existe una falta de protección y prevención de la violencia contra la mujer por parte de los gobiernos y las instituciones que tienen la función de implementar políticas públicas que erradiquen la violencia contra la mujer.

Petacek (2020) tuvo como objetivo indagar sobre las experiencias de las mujeres que fueron violentadas por sus parejas durante el confinamiento por el COVID-19 en Boston-USA. Fue un estudio cualitativo, empleó la entrevista a profundidad a 60 mujeres. Concluyo, que, si los tipos de abuso que comenten los hombres parecen similares en todas las clases sociales, las masculinidades que presentan están determinadas por la clase social, y las formas en que las mujeres se sienten atrapadas también se ven afectadas por el estatus de su clase, por eso, para comprender plenamente la violencia intima de los hombres contra la mujer es importante considerarla en todas complejidades de la discriminación y el privilegio.

Rodríguez (2021) tuvo como objetivo describir los elementos que contribuyeron al incremento de la violencia contra la mujer a causa del confinamiento por el COVID-19 en Ecuador. Fue un estudio de revisión documental, revisión de datos estadísticos publicados en el año 2019 y 2021 en idioma español e inglés, siendo los principales motores de búsqueda: Google Ssholar, Elvesier, Pubmed, Revista the Lanced, Sage Journals y Cielo. Concluyó, que la violencia contra la mujer implica una vulneración generalizada de los derechos humanos, y los principales signos de violencia son: el maltrato físico, económico, sexual y psicológico; y la pandemia por el COVID-19 fue la encargada de desnudar las falencias que aún existen en cuanto a prevención y protección por partes los gobiernos hacia las mujeres.

A nivel nacional, Barreto (2020) tuvo como objetivo alcanzar una propuesta efectiva que contemple un cambio de pensamiento social donde se reconozca el mecanismo de defensa activa que pueda ejercer la mujer frente a la ofensa o agresión recibida por parte del hombre. Fue un estudio de revisión documental, siendo los principales instrumentos de revisión; datos estadísticos, boletines de organizaciones publicados en los años 2019, 2020 y 2021 en idioma español e inglés. Concluyó, que para desterrar la violencia en Tumbes es necesario defender constantemente los derechos fundamentales de las mujeres, desterrar estereotipos, creencias falsas y mitos contra la mujer como sexo débil, e implementar nuevas estrategias de prevención.

Custodio y Malca (2020) tuvieron como objetivo identificar como se viene aplicando la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer en Chiclayo. Fue un estudio cualitativo y el diseño de teoría fundamentada, profundizando en el estudio con análisis de documentos y teorías existentes. Concluyeron, que la evaluación temprana se implementó conforme lo señala la Ley 30364 sin embargo, es evidente que dichas medidas de protección que son implementadas no son eficaces en su totalidad, pues en muchas ocasiones los agresores son reincidentes en cometer actos de violencia contra la mujer, siendo las más usuales la violencia psicológica, la violencia sexual y la violencia física.

López y Vega (2020) tuvieron como objetivo identificar como se vulneró la integridad de las mujeres como consecuencia del confinamiento decretado por el gobierno durante el COVID-19 en la ciudad de Lima. Fue un estudio cualitativo, de tipo básico, diseño de teoría fundamentada, la técnica empleada fue la entrevista y el instrumento para recolectar la información la guía de entrevista. Concluyo, que la pandemia puso en situación de vulnerabilidad a las mujeres permitiendo que sufran diferentes formas de violencia, y los ajustes implementados en la Ley 30364 no tuvieron éxito alguno, porque en la práctica no dieron buenos resultados; evidenciando que la reclusión con el agresor genero actos de violencia, física, psicológica y sexual.

Maurolagoitia (2020) tuvo como objetivo determinar la efectividad la Ley 30364 en la implementación de las medidas de prevención de la violencia contra la mujer en Puente Piedra. Fue un estudio cualitativo, con un tipo de estudio

dogmático jurídico. Concluyo, que desde el inicio del confinamiento fue complicado atender las denuncias que fueron presentadas por las víctimas de violencia. Además, con el pasar de los meses las denuncias se incrementaron, y a pesar del esfuerzo de los administradores de justicia, las disposiciones de prevención de la violencia establecidas en la Ley 30364 no fueron efectivas, a excepción de los casos de flagrancia, siendo evidente que las medidas de prevención de la Ley no fueron efectivas durante la pandemia.

En 1996 la Organización Mundial de la Salud sostuvo que la violencia es un fenómeno de salud pública, siendo obligación de los estados implementar estrategias para su erradicación en todos los ámbitos (Itziar, 2006), y definió a la violencia como el empleo intencionado del poder físico contra un individuo o un grupo individuos con la finalidad de causar en su objetivo, lesiones, muerte, y problemas psicológicos (Sarabia, 2018).

La Convención de Belén Do para, estableció claramente que la violencia contra la mujer es cualquier actuación del sujeto activo con la finalidad ocasionar en su víctima, muerte, daño físico, sexual, y psicológico, en el ámbito público como el privado (Belén Do Para, 1994).

La violencia familiar es el empleo del poder por un integrante del grupo familiar contra uno o varios componentes del mismo, sin considerar la relación de parentesco, afinidad, concubinato o unión de hecho (Alamada et al., 2016).

La violencia contra la mujer repercute en el proyecto de vida, además vulnera sus derechos fundamentales, en el ámbito económico, cultural y familiar (Ycaza y Gallardo, 2019).

La violencia contra la mujer tiene por objeto causar lesión, daño corporal, sexual, mental, hasta llegar al deceso, y puede darse en los ambientes públicos o privados (Alejandra, 2021).

La violencia física esta entendida como el empleo de la fuerza contra un individuo, o grupo de estos con la finalidad de causar daños corporales, sexuales o psicológicos por medio de empujones, golpes, cachetadas, puñaladas, y disparos (Paravic y Burgos, 2018).

La violencia psicológica esta entendida como la agresión verbal y emocional contra uno, o un conjunto de individuos, con el objetivo de ocasionar graves repercusiones en la salud mental y en el ambiente de convivencia social en el cual se desarrolla (Muños, 2018).

La violencia económica tiene como objetivo el control del dinero por parte del cónyuge o conviviente, cuando no se valora el trabajo doméstico de la mujer, cuando se afecta la economía de la mujer, y cuando se lesiona los derechos de los hijos e hijas (Maldonado, 2020).

La violencia física se presenta de forma frecuente y aumenta su intensidad con el transcurrir del tiempo, llegando a ocasionar la muerte, pues se manifiesta por medio de empujones, puñetes, bofetadas, heridas con armas blancas u otros elementos que permitan la agresión a la víctima, tales como: quemaduras, mordidas, rasguños e intentos de estrangulamiento (Alamada et al., 2016).

La violencia económica se presenta por medio del control del dinero por parte del cónyuge o conviviente, la no información sobre los ingresos familiares, la restricción al acceso a los ingresos económicos, la negación del acceso a los ingresos económicos familiares, el sometimiento económico (Alamada et al., 2016).

La dignidad humana es considerada un derecho humano, que forma parte del conjunto de los derechos fundamentales (Molina, 2018), y tiene como finalidad garantizar el ejercicio libre del desarrollo de la personalidad de todas las personas (Uría, 2020).

En Ecuador, el Artículo 66 de la Constitución Política ha establecido, que el Estado Garantiza una vida libre de violencia, tanto el ámbito público como el privado, siendo el Estado quien adopte las medidas idóneas para la prevención, sanción, y erradicación de la violencia contra la mujer (Goyas et al., 2018).

En Colombia, la Ley 1257 del año 2008 refiere en su Artículo 08, que la violencia contra la mujer es cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer (Murillo y Muños, 2018).

En Chile, se protege a las mujeres mediante la Ley 20066, norma que tiene por objetivo la protección de la integridad de las mujeres, y denomina a la violencia

contra la mujer como un fenómeno estructural, por consiguiente, buscan desarrollar normas que alcancen la protección de todas las mujeres en la convención de la Asamblea Constituyente de Chile (Franco, 2022).

En Bolivia, la Ley 1674 del 15 de diciembre de 1995, estableció un cambio fundamental cuando derogo el Artículo 276 del Código Penal vigente hasta ese entonces, que establecía la prohibición de la mujer de denunciar al esposo por cualquier agresión ocasionada. En consecuencia, se creó la Ley 348 con la finalidad de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (Sains, 2020).

En el Perú, con la Ley 30364 se creó el Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, con la finalidad de involucrar a todas las entidades del Estado en la lucha frontal contra la violencia hacia la Mujer (Inca, 2022).

En ese sentido, la Ley 30364, define a la violencia contra las mujeres como cualquier acción que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales en al ámbito público y privado (Ley, 30364, Art. 5).

El Tribunal Constitucional ha señalado que “la violencia contra la mujer constituye un problema estructural de nuestra sociedad, que colocó a las mujeres en una situación de especial vulnerabilidad y exige una atención prioritaria y efectiva por parte del estado” (Casación N°851-Puno, F. 6).

Sobre el derecho fundamental a la dignidad el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2273-2005-PHC/TC, ha señalado que “En tanto derecho fundamental se constituye como un ámbito de tutela y protección autónomo” (F. 10).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

La investigación es de tipo básico descriptiva, pues tuvo como objetivo recoger información sobre la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19, y conocer cuáles fueron los tipos de violencia que afectaron el derecho fundamental a la dignidad. En ese sentido, según Nicomedes (2018) la investigación de tipo básico descriptiva tiene como finalidad recoger información sobre las características, propiedades, aspectos de las personas, y de los procesos sociales.

El diseño fenomenológico, según Hernández y Mendoza (2018) permite comprender el problema desde la experiencia y vivencias de los participantes. Por tal razón, se realizó entrevistas a expertos en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, para entender desde su punto de vista y experiencia el fenómeno de estudio.

El enfoque cualitativo, según Hernández y Mendoza (2019) resulta conveniente para comprender el problema por parte de quienes lo viven y experimentan. Por tanto, para comprender el problema, fue necesario entrevistar a quienes vivieron y experimentaron el problema de la violencia contra la mujer durante el tiempo de pandemia por el COVID-19.

El método de la investigación es inductivo, porque se partió desde los análisis de casos específicos para luego ir a lo general. El método inductivo consiste en analizar casos particulares y de los cuales se extraerá conclusiones generales (Valderrama como se citó en Bizquera, 1998).

3.2. Categorías subcategorías y matriz de categorización:

Categorizar consiste en identificar a la idea que representa al tema central, y las subcategorías son conceptos que le dan mayor claridad y especificidad al tema a desarrollar. Entonces, categorizar tiene por finalidad definir cada unidad de análisis, de las cuales derivaran las subcategorías (Marín et al., 2016).

Tabla 1*Matriz de categorización*

Nº	Categoría	Subcategoría	Criterios	Referencia		
1	Afectación a la dignidad de la Mujer	Violencia Psicológica	Verbal	Muños (2018)		
			Emocional			
			Sentimental			
			Control del dinero			
			Posición dominante			
		Violencia Económica	Privación de la libertad	Maldonado (2020)		
			Daño corporal			
			Daño sexual			
			Violencia Física		Empujones	Paravic y Burgos (2018)
					Bofetadas	
Torturas						

3.3. Escenario de estudio:

El escenario de estudio fue en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y en la Defensoría del Pueblo (DP).

3.4. Participantes:

Las vivencias y experiencias de los entrevistados son claves para comprender el problema de estudio (Moscoso y Días, 2017). En razón a ello, se aplicó la entrevista a cuatro (4) abogados especializados en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, y en el tema específico de violencia contra la mujer.

Tabla 2*Participantes*

Participantes	Especialidad	Profesión	Descripción profesional
Participante I	Violencia Familiar	Abogado	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
Participante II	Violencia Familiar	Abogado	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
Participante III	Violencia Familiar	Abogado	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
Participante IV	Violentica Familiar	Abogado	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para recolectar la información se utilizó la guía de entrevista a profundidad a los expertos en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, con el fin de conocer desde su experiencia como afecto la violencia a la mujer como consecuencia del confinamiento por el COVID-19. Por su parte, según Lopesosa (2020) la entrevista un instrumento eficaz en las investigaciones cualitativas, pues permite recopilar amplia información sobre el problema de estudio; y, la entrevista estructurada consiste en preguntas fijas formuladas por el investigador al entrevistado con el objeto de obtener respuestas concisas (Lopesosa, 2020). Por otra parte, para la selección de los participantes se usó el muestreo no probabilístico debido a la intervención del investigador en la selección de la muestra de acuerdo a las necesidades de la investigación (Valderrama, 2013).

3.6. Procedimientos:

El procedimiento inició con la concepción de la idea de investigación, luego se revisó la literatura sobre la violencia contra la mujer durante el confinamiento por el COVID-19, posteriormente se describió la realidad problemática, la justificación del interés de la investigación, se formuló el problema general, el objetivo general, se revisó los antecedentes a nivel internacional, nacional, local, y finalmente se desarrolló el marco metodológico.

3.7. Rigor científico:

La investigación cumplió con los estándares de rigor científico establecidos para el enfoque cualitativo, como son: el criterio de credibilidad, confirmabilidad, transferibilidad y dependencia, que se desarrollan a continuación.

La credibilidad permite transparentar los resultados tal y cual son percibidos por los informantes. La confirmabilidad, permite garantizar la verdad de lo confiado por los participantes del estudio. La transferibilidad permite trasladar los resultados a otros contextos iguales. La dependencia permite al investigador comparar desde diversos ángulos el análisis e interpretación de resultados (Noreña et al., 2012).

3.8. Método de análisis de la información:

Se planifico el trabajo de campo, labor que se centró en la elaboración de los instrumentos para la obtención de la data. Se ejecutó en el campo el instrumento

de recolección de información, es decir, se aplicó la guía de entrevista estructurada a los sujetos informantes.

Para la codificación de la información se utilizó el Software Atlas Ti 22, y posteriormente se transcribió del texto de la data obtenida en un formato estructurado y organizado.

Para el análisis de la data obtenida, se empleó la técnica de triangulación de datos, triangulación por entrevistas y triangulación teórica, con la finalidad de comparar los resultados obtenidos con los antecedentes encontrados a nivel nacional e internacional, y las teorías que fundamentaron el estudio.

3.9. Aspectos éticos:

El trabajo de investigación cumplió con todos los parámetros establecidos por la Universidad Cesar Vallejo mediante la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 110-2022-VI-UCV del 05 de abril del 2022, se utilizó las normas de citación APA (American Psychological Association), y finalmente el programa Turniting para cumplir con el porcentaje mínimo de similitud.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente apartado se desarrolla el trabajo de análisis que se realizó mediante el Software Atlas Ti, cuyo procedimiento consta de cuatro etapas fundamentales a saber: Categorización de la información, estructuración de mapas mentales, estructuración de los hallazgos, y codificación de la información (Varguillas, 2006).

Figura 1

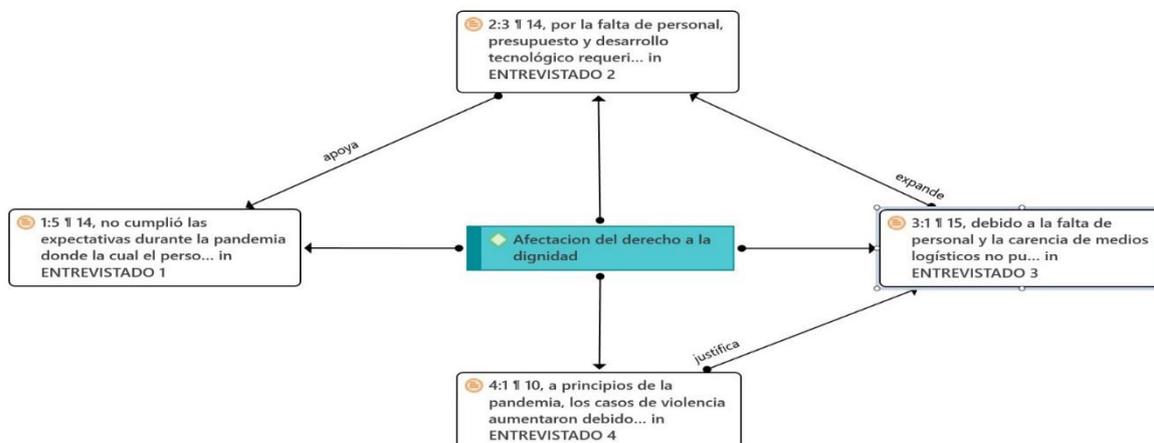
Categorización de la información



Figura 2

Estructuración de mapas mentales y estructuración de la información

Respuesta de los entrevistados a la primera pregunta

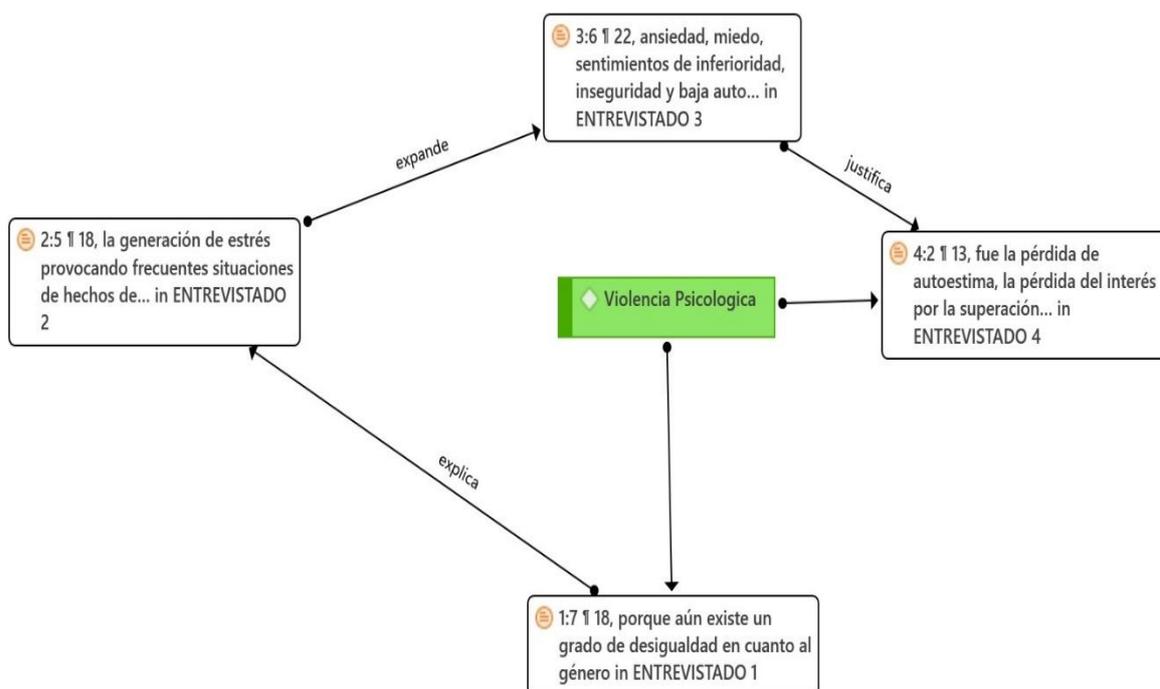


Coincidencias: los entrevistados señalaron que la Ley 30364 no cumplió con sus objetivos debido a las siguientes razones: según el entrevistado INJW1 porque el personal no estaba preparado para una pandemia, según el entrevistado CJUT2 debido al difícil acceso de las víctimas a la atención por parte del Estado, según el entrevistado MDAA3 por la falta de personal y medios tecnológicos para prestar atención oportuna, y finalmente, el entrevistado PLJL4 sostuvo que debido al confinamiento por el COVID-19 los casos de violencia aumentaron, restando eficacia al cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Interpretación: Los entrevistados sostienen, que durante el confinamiento decretado por el gobierno con el objetivo de limitar los contagios por el COVID-19, la Ley 30364 para la prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer no cumplió sus objetivos, debido a que el personal de las diferentes unidades involucradas en brindar atención y protección inmediata a los casos de violencia familiar no estuvieron preparadas ni contaban con los medios tecnológicos suficientes y necesarios para prestar un buen servicio.

Figura 3

Respuesta de los entrevistados a la segunda pregunta

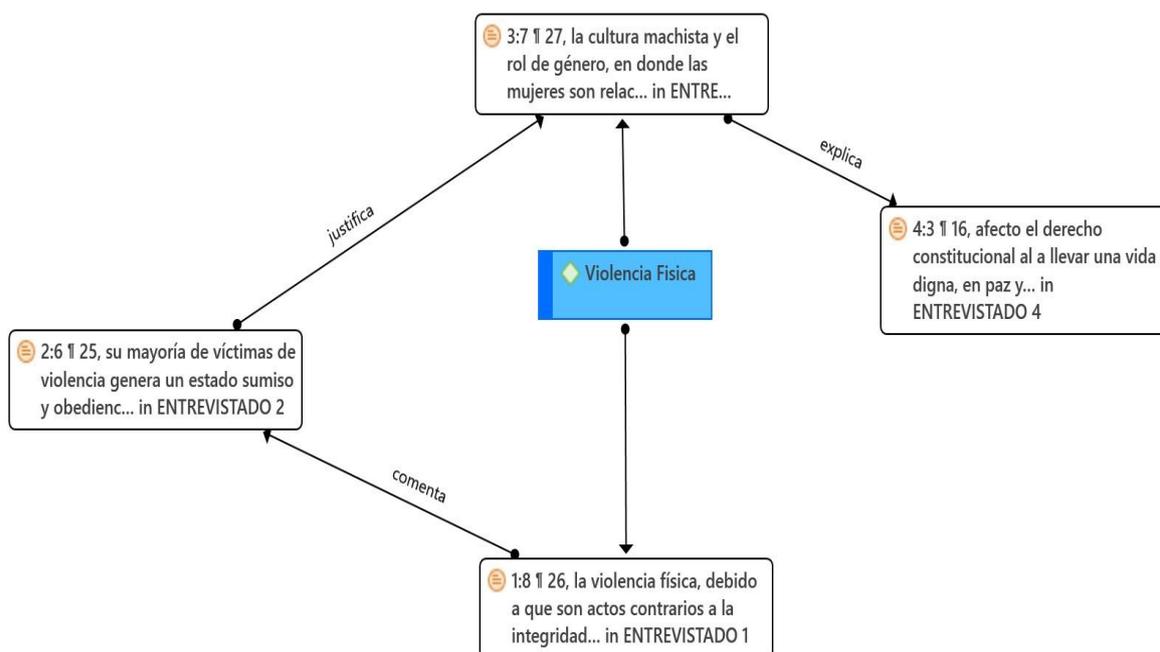


Coincidencias: según el entrevistado INJW1 la violencia psicológica se presentó debido al grado de superioridad del hombre frente a la mujer, según el entrevistado CJUT2 producto del confinamiento aumento el estrés, según el entrevistado MDAA3 el confinamiento entre familias disfuncionales, género como consecuencia el aumento de estrés, inseguridad, sentimientos de inferioridad y baja autoestima, y finalmente el entrevistado PLJL4 sostuvo que la consecuencia fue la pérdida de autoestima, y la pérdida de interés por la superación personal.

Interpretación: Los entrevistados sostienen que una de las principales consecuencias del confinamiento que sufrieron las mujeres que fueron víctimas de la violencia psicológica, fue el estrés, debido a los constantes actos de violencia que se incrementaron en los hogares producto de la convivencia entre los grupos de familias pequeñas y numerosas, así como también, debido a la sobrecarga del trabajo doméstico que tuvieron las mujeres; repercutiendo en los problemas psicológicos como el aumento de la ansiedad, baja autoestima, y los signos de inferioridad debido al control por parte de los agresores.

Figura 4

Respuesta de los entrevistados a la tercera pregunta

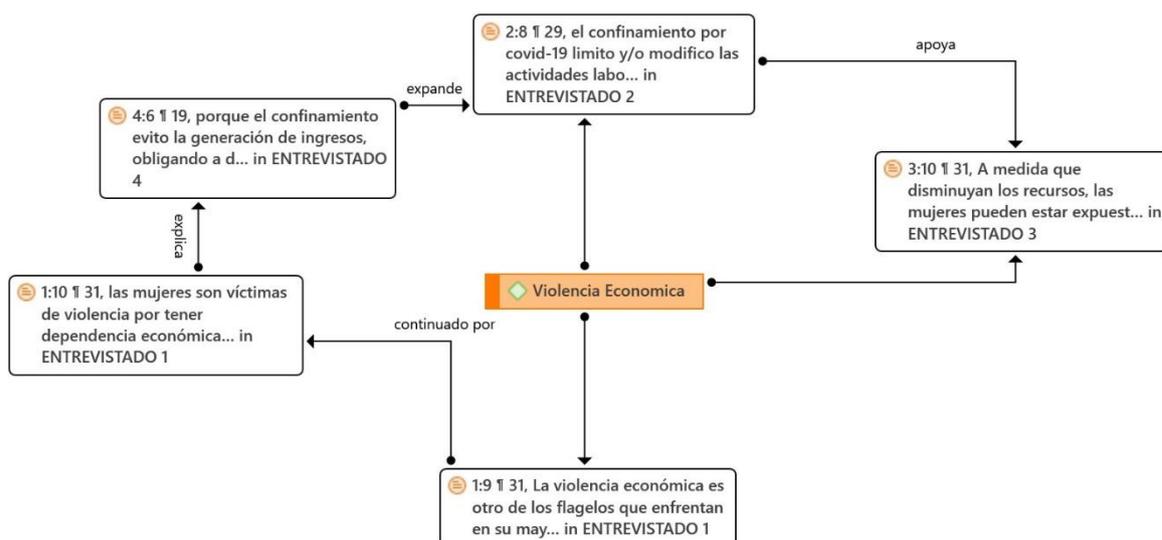


Coincidencias: según el entrevistado INJW1 la violencia física es un acto contrario a la integridad moral que dejó huellas imborrables debido a su severidad, según el entrevistado CJUT2 la convivencia en una sola habitación generó un estado de sumisión por parte de la mujer hacia el agresor, según el entrevistado MDAA3 durante el confinamiento el machismo y la dependencia económica cobraron protagonismo, y finalmente según el entrevistado PLJL4 la violencia física afectó el derecho a llevar una vida digna, en paz y tranquilidad.

Interpretación: Los entrevistados sostienen, que la violencia física es un problema social que ha estado presente antes de la pandemia, sin embargo, durante el confinamiento decretado por el gobierno los indicadores de violencia física contra las mujeres aumentaron, debido a la convivencia con la pareja y los integrantes del grupo familiar en la misma habitación, y debido al tiempo que se prolongó el confinamiento; hechos que permitieron afectar la integridad corporal de las mujeres como consecuencia de los maltratos físicos de distintas modalidades que recibieron por parte de sus parejas, que en muchos casos aun ostentan la posición dominante y de machismo frente a la mujer, afectando también el derecho a llevar una vida digna en un ambiente de paz y tranquilidad.

Figura 5

Respuesta de los entrevistados a la cuarta pregunta

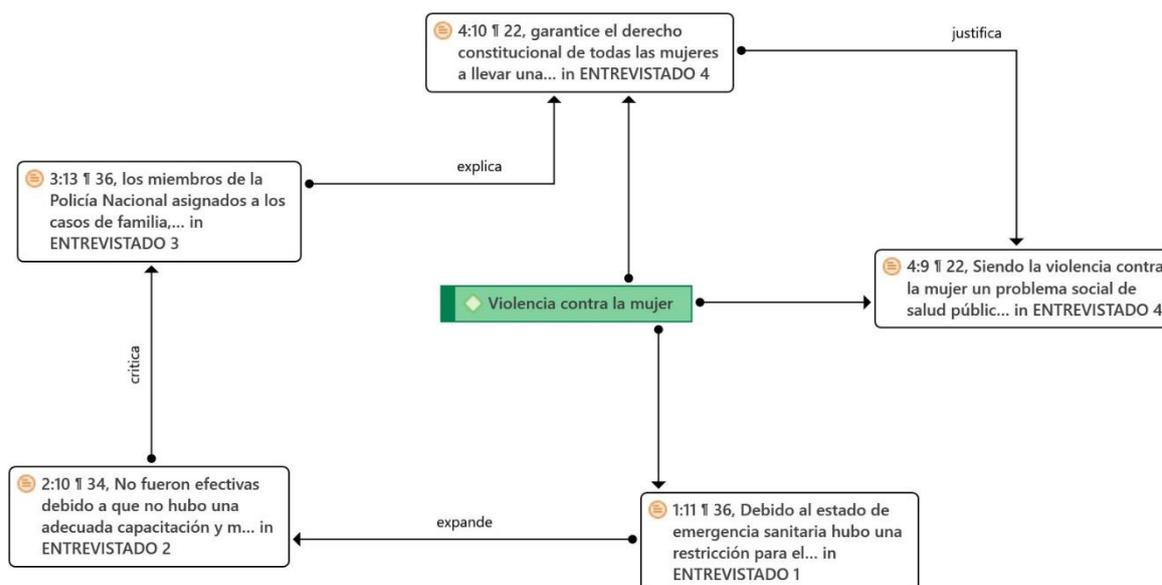


Coincidencias: según el entrevistado INJW1 la violencia económica es una de las formas de violencia más comunes que sufren en su mayoría las mujeres de los sectores más vulnerables, según el entrevistado CJUT2 las consecuencias del confinamiento modificaron las actividades laborales de las mujeres, permitiendo que el agresor tenga el control sobre su víctima, por su parte el entrevistado MDAA3 indico que los actos de violencia económica se presentaron porque predominó la cultura machista, donde la mujer solamente se limitó a las labores domésticas, finalmente el entrevistado PLJL4 indicó que por efectos de la pandemia las mujeres perdieron sus empleos, tuvieron reducción de sueldos, hechos que fueron aprovechados por el agresor para ejercer la violencia económica.

Interpretación: Los entrevistados sostienen, que la violencia económica afectó a la mayoría de las mujeres de los sectores más vulnerables, debido a que en su mayoría no tienen acceso al empleo formal, y desempeñan en el trabajo informal para apoyar en los gastos de hogar y los hijos, por lo tanto, como consecuencia del confinamiento muchas de las mujeres perdieron el acceso al empleo formal, y las que se dedicaban al empleo informal perdieron la oportunidad de continuar generando ingresos económicos para el sustento de la familia, estando obligadas a depender económicamente por parte de sus cónyuges, o convivientes.

Figura 6

Respuesta de los entrevistados a la quinta pregunta

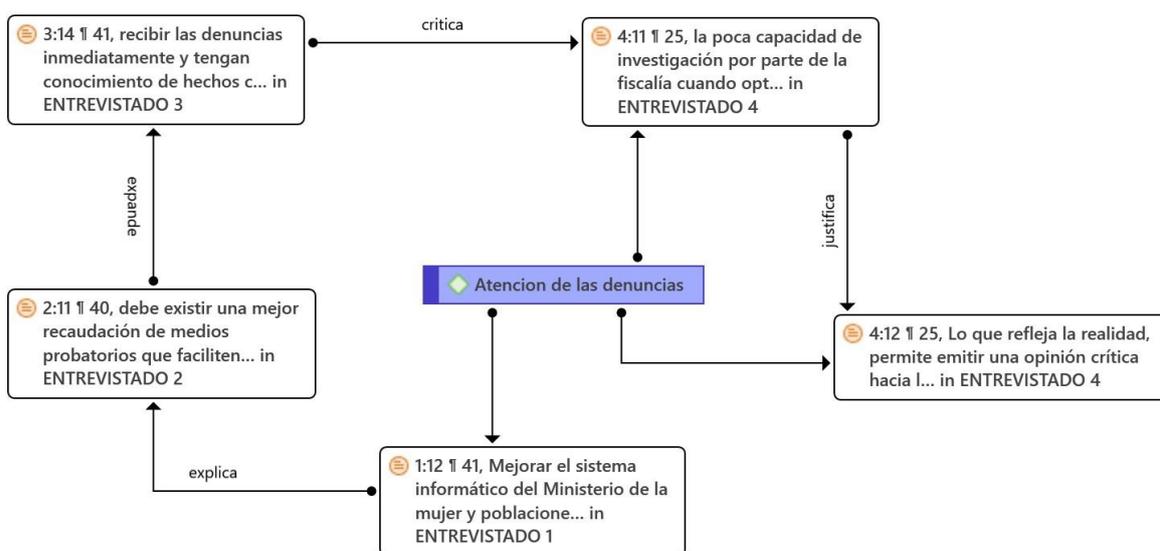


Coincidencias: el entrevistado INJW1 sostuvo que debido al estado de emergencia se restringieron los servicios de atención inmediata a los problemas de violencia, el entrevistado CJUT2 sostuvo que no hubo una adecuada capacitación de los efectivos policiales para brindar atención inmediata; por el contrario, se implementaron mediadas improvisadas sin previo estudio de campo para una atención efectiva. Por su parte, el entrevistado MDAA3 indico que los efectivos policiales asignados a los casos de violencia familiar no cuentan con las competencias suficientes para brindar una atención oportuna a las víctimas, por tanto, no cumplen con el rol que asigna la Ley 30364, por último, según el entrevistado PLJL4 la violencia contra la mujer es un problema de salud pública, y a pesar de los esfuerzos del Estado, no se ha podido erradicar la violencia contra la mujer.

Interpretación: Los entrevistados sostienen que, las medidas implementadas para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer no fueron efectivas debido a que como consecuencia del confinamiento decretado por el gobierno se restringió la ayuda que proporciona el gobierno hacia las mujeres por medio de los programas sociales en las distintas instituciones del Estado, y debido a la falta de capacitación del personal encargado de brindar atención oportuna e inmediata a las mujeres que fueron víctimas de violencia familiar.

Figura 7

Respuesta de los entrevistados a la sexta pregunta



Coincidencias: el entrevistado INJW1 sostiene que es importante mejorar el sistema informático del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el entrevistado CJUT2 indico que es necesario realizar una mayor recaudación de medios probatorios, pericias, para identificar al infractor, el entrevistado MDAA3 indico que los encargados de la recepción de las denuncias deben ser capacitados en temas de violencia familiar, finalmente el entrevistado PLJL4 refirió que existe poca capacidad de investigación para las denuncias que son presentadas por las mujeres que son víctimas de violencia física, psicológica, porque terminan en el archivo por falta de medios probatorios que determinen la responsabilidad del agresor.

Interpretación: Los entrevistados sostienen, que la forma de atención a las denuncias que se recibe en las comisarías es deficiente, porque no se presta la atención inmediata a las denuncias, y no se realiza las investigaciones necesarias que permitan a las autoridades involucradas identificar a los presuntos responsables en los hechos delictivos que atentan contra la integridad de la mujer. Por lo tanto, la ley 30464 no está cumpliendo con sus principales objetivos de prevención y erradicación de todos los signos de violencia contra la mujer.

Figura 8

Codificación de la información

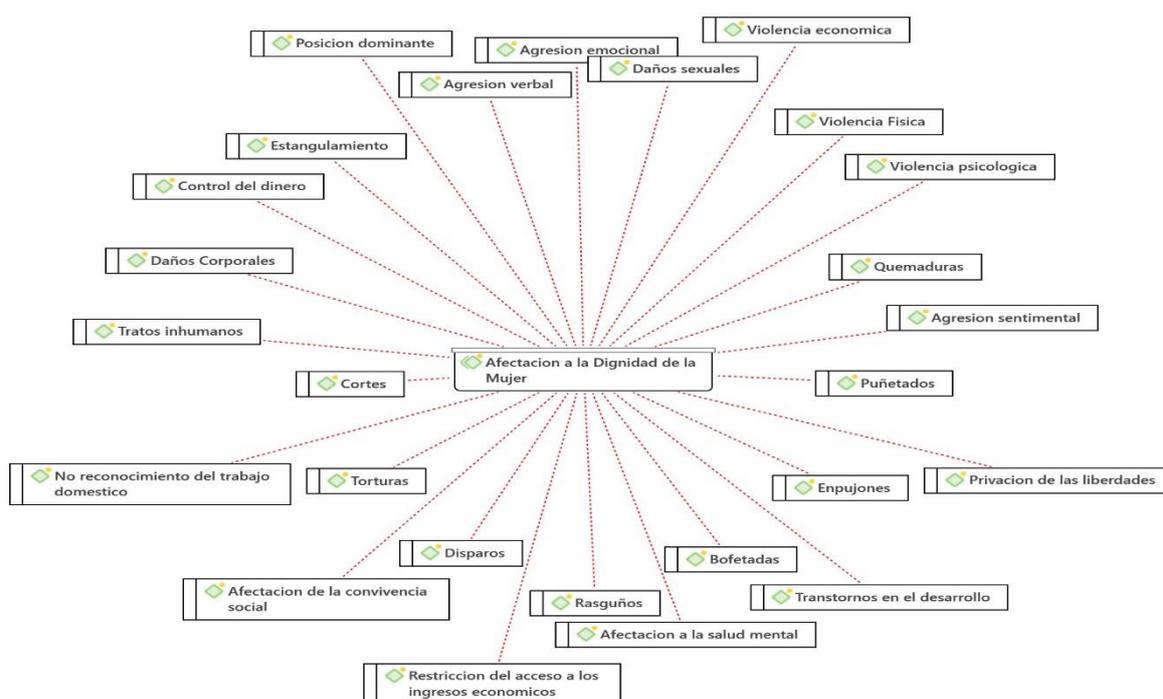
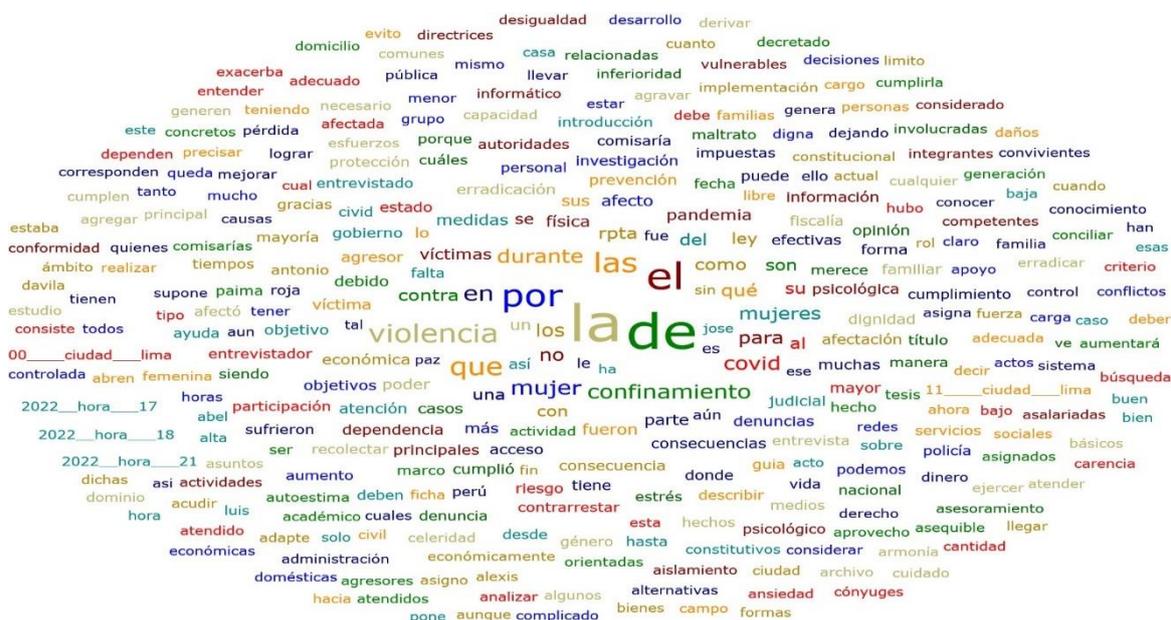


Figura 9

Nube de palabras



En consecuencia, la investigación se centró en describir cómo afectó a la mujer la violencia durante el confinamiento por el COVID-19, siendo evidente mencionar que la Ley 30364, tiene como finalidad lograr la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, los resultados encontrados demuestran que la Ley 30364 no cumplió con sus principales objetivos durante el confinamiento por efectos de la pandemia por el COVID-19, porque no logro la prevenir ni erradicar la violencia contra la mujer, en razón a, que el personal encargado de prestar la atención inmediata en las diferentes unidades orgánicas del estado, no estaban preparadas, ni contaban con los medios tecnológicos suficientes para hacer frente a un problema social que con el pasar de los días fue difícil de contrarrestar.

Con el pasar de los días, los niveles de contagios por el COVID-19 se incrementaban, y como consecuencia los gobiernos tomaron la dedición de decretar el confinamiento obligatorio, a excepción de algunos grupos de personas que por necesidad de la prestación de los servicios podían salir de sus hogares. Fue en ese contexto, que el encierro trajo como consecuencia el aumento de la violencia contra las mujeres de las diferentes clases sociales, nivel económico, educativo e incluso de índole religioso; y fue la convivencia con el agresor lo que

condujo al incremento de la violencia física, violencia psicológica, y violencia económica, siendo un problema social, que a pesar de los esfuerzos que realizaron los gobiernos, estos no fueron del todo efectivos.

Los hallazgos guardan relación con lo encontrado por Cárdenas (2020) quien al estudiar las consecuencias de violencia contra la mujer por efectos de la pandemia en Ecuador. Concluyo, que la violencia contra la mujer se presentó como uno de los problemas sociales de mayor trascendencia que fue difícil controlar, y evidencio las principales desigualdades que sufren las mujeres de los sectores más vulnerables y no vulnerables en cuanto a mecanismos de prevención implantados por los gobiernos. Del mismo modo Rodríguez (2021) tuvo como objetivo describir los elementos que contribuyeron al incremento de la violencia contra la mujer a consecuencia de confinamiento por el COVID-19. Concluyo, que la violencia contra la mujer consistió una vulneración generalizada de los derechos humanos, siendo los principales signos de violencia el maltrato físico, económico, y psicológico, y la pandemia por el COVID-19 puso en relieve las principales falencias que aún existen en cuanto a prevención y protección de los gobiernos hacia las mujeres.

En ese mismo orden de ideas Maurologoitia (2020) quien al estudiar sobre la efectividad de las medidas de prevención de la Ley 30364 frente a la violencia contra la mujer durante el confinamiento por el COVID-19 en el distrito Puente Piedra. Concluyó, que desde el inicio del confinamiento fue complicado atender las denuncias que fueron presentadas por las víctimas de violencia. Además, con el pasar de los meses las denuncias se incrementaron, y a pesar del esfuerzo de los administradores de justicia, las disposiciones de prevención de la violencia establecidas en la Ley 30364 no fueron efectivas, a excepción de los casos de flagrancia.

Al respecto, según Itziar (2006) en 1996 la Organización Mundial de la Salud sostuvo que la violencia es un fenómeno de salud pública, siendo obligación de los estados implementar estrategias para su erradicación en todos los ámbitos. Por otra parte, según Sarabia (2018) la violencia consiste en el empleo intencionado del poder físico contra un individuo o un grupo individuos con la finalidad de causar en su objetivo, lesiones, muerte, y problemas psicológicos.

En ese contexto, se puede determinar que el confinamiento decretado por el gobierno como una de las medidas para limitar los contagios por el COVID-19, trajo como consecuencia el aumento de la violencia contra la mujer en los diferentes extractos sociales y económicos, siendo los principales tipos de violencia que se propagaron, la violencia económica, la violencia psicológica y la violencia física.

En consecuencia, es importante que los objetivos de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, se practique en todas las instituciones del Estado, tanto en el ámbito público como el privado, y que se pueda implementar y garantizar una cultura de prevención, y el respeto de todos los derechos de las mujeres de los sectores más vulnerables y no vulnerables, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a llevar una vida digna, tal como lo señala el artículo primero de la constitución política del Estado.

La necesidad de describir cómo afectó la violencia psicológica a la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19, permitió demostrar, que el confinamiento género como consecuencia, el aumento del estrés, sentimientos de inferioridad, baja autoestima, pérdida del interés por la superación personal, y en algunos casos se llegó al suicidio, porque producto del encierro aumento el trabajo doméstico, la sobrecarga de los trabajos del hogar, la atención a los hijos, la atención a la pareja; aumentando los diferentes tipos de violencia psicológica, por medio de los insultos, agresiones verbales y agresiones sentimentales, afectando los deseos de sobrevivencia de la mujer en algunos casos.

Los resultados encontrados guardan relación con lo encontrado por López y Vega (2020) quienes al estudiar cómo se vulneró la integridad de las mujeres como consecuencia del confinamiento decretado por el gobierno durante el COVID-19 en la ciudad de Lima. Concluyeron, que la pandemia puso en situación de vulnerabilidad a las mujeres permitiendo que sufran diferentes formas de violencia, y los ajustes implementados en la ley 30364 no tuvieron éxito alguno, porque en la práctica no dieron buenos resultados; evidenciando que la reclusión con el agresor genero actos de violencia física, violencia psicológica y violencia sexual. En el mismo orden de ideas, Aponte et al. (2020) al estudiar sobre la relación entre la satisfacción conyugal y el riesgo de violencia contra la mujer en Bolivia. Concluyo, que existe una correlación significativa entre la variable satisfacción conyugal y el

riesgo de violencia, porque durante el tiempo de pandemia aumentaron los casos de violencia contra la mujer, siendo más común la violencia psicológica y sentimental por parte de sus parejas.

En ese contexto, para (Muños, 2018) la violencia psicológica está entendida como la agresión verbal y emocional contra uno, o un conjunto de individuos, con el objetivo de ocasionar graves repercusiones en la salud mental y en el ambiente de convivencia social en el cual se desarrolla.

Por lo tanto, se puede determinar que la violencia psicológica afecta el nivel emocional de la mujer, el nivel de autoestima, la pérdida del interés por la superación personal, y todo esto, debido a que la reclusión con el agresor aumentó la sobrecarga laboral y el trabajo doméstico en los hogares. Siendo importante, que las autoridades competentes implementen mecanismos de apoyo inmediato, como áreas especializadas de tratamiento psicológico y desarrollo personal para todas las mujeres que son víctimas de violencia psicológica.

La necesidad de identificar cómo afectó la violencia económica a la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19, permitió demostrar que la violencia económica es una de las formas más comunes de afectar la dignidad de la mujer, y en su mayoría sufren este tipo de violencia las mujeres de los sectores más vulnerables, debido a la dependencia económica por parte de sus parejas; aunado a ello, el confinamiento por el COVID-19 generó como consecuencia la pérdida del trabajo, la reducción de remuneraciones, y las mujeres que tenían un trabajo informal lo perdieron; situación que fue aprovechada por el agresor para poder ejercer el control total sobre su víctima.

Los resultados fueron semejantes a lo encontrado por Petacek (2020) quien al estudiar sobre las experiencias de las mujeres que fueron violentadas por sus parejas durante el confinamiento por el COVID-19. Concluyó, que, si los tipos de abuso que cometen los hombres parecen similares en todas las clases sociales, las masculinidades que presentan están determinadas por la clase social, y las formas en que las mujeres se sienten atrapadas también se ven afectadas por el estatus de su clase, por eso, para comprender plenamente la violencia íntima de los hombres contra la mujer es importante considerarla en todas las complejidades de la discriminación y el privilegio. En ese mismo orden de ideas Barreto (2020) quien

al estudiar algunas propuestas efectivas que contemple un cambio de pensamiento social donde se reconozca el mecanismo de defensa activa que pueda ejercer la mujer frente a la ofensa o agresión recibida por parte del hombre. Concluyo, que para desterrar la violencia económica es necesario defender constantemente los derechos fundamentales de las mujeres, desterrar estereotipos, creencias falsas y mitos contra la mujer como sexo débil, e implementar nuevas estrategias de prevención.

En ese contexto, según refiere Maldonado (2020) la violencia económica tiene como objetivo el control del dinero por parte del cónyuge o conviviente, cuando no se valora el trabajo doméstico de la mujer, cuando se afecta la economía de la mujer, y cuando se lesiona los derechos de los hijos e hijas. En esa misma línea de pensamiento Alameda et al. (2016) menciono que la violencia económica se presenta por medio del control del dinero por parte del cónyuge, o conviviente, la no información sobre los ingresos familiares, la restricción al acceso a los ingresos económicos, y la negación del acceso a los ingresos económicos familiares.

Por lo tanto, se puede determinar que la violencia económica tiene repercusiones en la mayoría de las mujeres de los sectores más vulnerables, porque son aquellas las que dependen económicamente de sus parejas, quienes aprovechan la situación para ejercer el control sobre su víctima, por medio de tratos inhumanos, restricción de del acceso a los ingresos económicos y la imposición del poder económico. En consecuencia, es necesario que las autoridades competentes por medio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implementen espacios de capacitación y asesoría a las mujeres que tienen dependencia económica de sus parejas. Además, trabajar coordinadamente con el ministerio de trabajo y promoción del empleo, para brindar todas las facilidades a las mujeres desempleadas para acceder a un puesto laboral formal. Por otro lado, a las mujeres que tienen trabajos informales, apoyar con la formalización de los emprendimientos, y apoyar en la capacitación y proporción del emprendimiento de la mujer, con la finalidad de enviar la dependencia económica.

La necesidad de determinar, cómo afecto la violencia física a la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19, permitió encontrar que la violencia física

género graves consecuencias en la salud y la integridad física de las mujeres, dejando huellas imborrables debido a la severidad con la que se presentó. En ese contexto, fue el encierro en una sola habitación con el agresor lo que generó para las mujeres un ambiente de hostilidad, y de estrés, porque los agresores aprovecharon para imponer su dominio machista, el control sobre el dinero, afectando el derecho a llevar una vida digna, en particular a las mujeres de las clases sociales más vulnerables. Por otro lado, se presentaron dificultades en los centros de atención de las denuncias, porque no se prestó la atención inmediata y oportuna por parte del personal especializado, motivando al agresor a reincidir en su actuar violento contra la mujer, y son esas razones las que impiden hasta la actualidad, que muchas mujeres tengan una vida digna, en paz y tranquilidad en sus hogares.

Los resultados encontrados fueron semejantes a lo encontrado por Custodio y Malca (2020) quienes al estudiar sobre la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer. Concluyeron, que la evaluación temprana se ha implementado conforme lo señala la Ley 30364. Sin embargo, es evidente que dichas medidas de protección implementadas no fueron eficaces en su totalidad, pues en muchas ocasiones los agresores fueron reincidentes en cometer actos de violencia contra la mujer, siendo las más usuales la violencia psicológica, violencia sexual y violencia física. Los resultados guardan relación con lo encontrado por Barreto (2020) quien al estudiar sobre las propuestas efectivas que contemplen un cambio de pensamiento social donde se reconozca el mecanismo de defensa activa que pueda ejercer la mujer frente a la ofensa o agresión física recibida por parte del hombre. Concluyó, que para desterrar la violencia es necesario defender constantemente los derechos fundamentales de las mujeres, desterrar estereotipos, creencias falsas y mitos contra la mujer como sexo débil, e implementar nuevas estrategias de prevención.

En ese entender, según Alamada et al. (2016) la violencia física se presenta de forma frecuente y aumenta su intensidad con el transcurrir del tiempo, llegando a ocasionar la muerte, pues se manifiesta por medio de empujones, puñetes, bofetadas, heridas con armas blancas u otros elementos que permitan la agresión a la víctima, quemaduras, mordidas, rasguños e intentos de estrangulamiento. En

fin, según Paravic y Burgos (2018) la violencia física esta entendida como el empleo de la fuerza contra un individuo o grupo de estos con la finalidad de causar daños corporales, sexuales o psicológicos por medio de empujones, golpes, cachetadas, puñaladas, y disparos.

Finalmente, se puede determinar que la violencia física es un problema social que ha estado presente antes de la pandemia por el COVID-19, y las víctimas de este tipo de violencia son en su mayoría las mujeres de los sectores más vulnerables; por un lado, debido a la dependencia económica, y, por otro lado, la imposibilidad de hacer vida en común con sus parejas. Circunstancias, que permitieron al agresor hacer uso de la violencia física, e incluso en algunos casos hasta ocasionar lesiones graves a la integridad física. Además, se presentó también, la dificultad para atender con prontitud las denuncias, debido a la falta de los medios tecnológicos, y el personal capacitado, por lo que, es importante, seguir investigando el problema social de la violencia contra la mujer, con la finalidad de alcanzar propuestas que ayuden a prevenir y erradicar todos los signos de violencia contra las mujeres.

V. CONCLUSIONES

1. La violencia contra la mujer es un fenómeno social, que se presenta de distintas modalidades, y las mujeres tienen que luchar contra esta epidemia que no tiene fin, porque todos los esfuerzos que hace el gobierno peruano para lograr la prevención y la erradicación de la violencia física, psicológica y económica no han sido suficientes hasta la actualidad, porque antes de la pandemia, durante la pandemia, y después de la pandemia, la violencia contra la mujer como fenómeno social sigue presente, afectando no solo el derecho fundamental a la dignidad, si no también, el derecho fundamental a llevar una vida libre de violencia.
2. La violencia psicológica contra la mujer es un problema social, que durante la pandemia por el COVID-19 ha tenido consecuencias severas para la salud mental de las mujeres que fueron víctimas de este tipo de violencia, porque afectó el estado emocional debido a los tratos humillantes y degradantes por parte de sus parejas, afectó la autoestima, y el desarrollo de la personalidad.
3. La violencia física como problema social se presenta por medio de múltiples maltratos físicos, como los golpes, puñetazos, empujones, arañones, patadas, que en algunos casos puede llegar a ocasionar hasta la muerte a quienes fueron víctimas; y, producto de la convivencia durante el confinamiento decretado por el gobierno para frenar los contagios por el COVID-19, los casos de violencia física se incrementaron considerablemente afectando el derecho fundamental a la integridad física de las mujeres.
4. La violencia económica como problema social, durante el confinamiento decretado por el gobierno para reducir los contagios por el COVID-19, afectó económicamente a las mujeres de los sectores más vulnerables y de los grupos familiares de escasos recursos económicos, donde el hombre como único responsable en conseguir el aporte económico para el sustento del hogar aprovechó para ejercer el control total sobre la dependencia de la mujer.

VI. RECOMENDACIONES

Que, los objetivos de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer que recoge la Ley 30364, se practique en todas las instituciones públicas y privadas, incentivando la promoción de la cultura de prevención y el respeto de los derechos de todas las mujeres sin distinción de clase, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a llevar una vida digna y libre de violencia.

Que, la Policía Nacional del Perú en todas sus oficinas a nivel nacional, cumpla con el principio de intervención inmediata y oportuna a las mujeres que son víctimas de cualquier modalidad de violencia, sin más trámite que la sola recepción de la denuncia verbal, o escrita. Además, implementar áreas especializadas en brindar atención en tratamiento psicológico y desarrollo personal en todas las comisarias sin excepción, para todas las mujeres que son víctimas de violencia psicológica.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implemente espacios de capacitación y asesoría a las mujeres que tienen dependencia económica de sus parejas. Además, trabajar coordinadamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para brindar todas las facilidades para el acceso a un puesto laboral a las mujeres desempleadas, asimismo, apoyar en la formalización, capacitación y promoción de los emprendimientos a las mujeres que tienen trabajos informales, con la finalidad de evitar la dependencia económica.

Que, en todas las entidades públicas y privadas se dé estricto cumplimiento a Ley 30364, su reglamento, y las directivas referidas a la prevención y erradicación de todas las modalidades de violencia contra la mujer. Además, a todas las instituciones educativas seguir investigando el problema social de la violencia contra la mujer, con la finalidad de seguir alcanzando propuestas que ayuden a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todas sus modalidades.

REFERENCIAS

- Ariza, G., Agudelo, J., Saldarriaga, L., Ortega, M., y Saldarriaga, D. (2021). Crisis humanitaria de emergencia en Colombia por violencia contra las mujeres durante la pandemia de COVID-19. *Revista De La Facultad De Derecho y Ciencias Políticas*, V. 51(134), 125-150. rb.gy/mdodtc
- Arias, M. (2017). *Primer estudio nacional sobre violencias contra la mujer: basado en la International Violence Against Women Survey*. SAIJ. rb.gy/udmrue
- Aponte, C., Araoz, R., Medrano, P., Ponce, F., Taboada, R., Velásquez, C., y Pinto, B. (2020). Satisfacción Conyugal y Riesgo de Violencia en Parejas Durante la Cuarentena por la Pandemia del COVID-19 en Bolivia. *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UCBSP*, 18(2), 416-457. rb.gy/d3nt2e
- Alamada, A., Corral, C., y Navarrete, P. (2018). La violencia económica como una forma de violencia intrafamiliar en el Estado de Sonora. *Revista De Investigación Académica Sin Frontera: División De Ciencias Económicas y Sociales*, (24). [Doi.org/10.46589/rdiasf.v0i24.121](https://doi.org/10.46589/rdiasf.v0i24.121)
- Alejandra, J. (2021). *Tipos de violencia contra la mujer en estudiantes de enfermería, Chachapoyas, 2019* (Tesis de Pregrado, Universidad Toribio Rodríguez de Mendoza). Archivo digital. rb.gy/f04hrs
- Batthyány, K., y Sánchez, A. (2020). Profundización de las brechas de desigualdad por razones de género: el impacto de la pandemia en los cuidados, el mercado de trabajo y la violencia en América Latina y el Caribe. *Astrolabio*, (25), 1–21. rb.gy/lc1esn

- Barreto, M. (2020). Defensa activa frente a la indefensión en mujeres violentadas en tiempos de Covid-19. *Sciendo, Revista científica de la ciudad de Trujillo-Perú*, -V. 23, (4), 287-292. rb.gy/lwkbpv
- Castillo, N. (2020). Violencia Económica y Patrimonial en Mujeres Afroesmeraldeñas: un Enfoque Interseccional o Economic and Patrimonial Violence in Afro-Esmeralda Women: an Intersectional Approach. *Mundos Plurales. Revista Latinoamericana de Política y Acción Pública*, 7(1), 97-116. <http://hdl.handle.net/10469/16995>
- Cáceres, D., Campos, N., y Galas, P. (2020). Violencia contra las mujeres y confinamiento forzado (COVID-19), la necesidad de un enfoque de derechos de humanas. *Revista faro*, V.2(32), 7-29. rb.gy/okyygo
- Cárdenas, E. (2021). Desigualdades de género en tiempos de COVID-19: Una crisis de gobernabilidad. *El Outsider*, 6, 113-127. rb.gy/xygzfy
- Casación N^o 851-2018, Puno. (2029, 5 de noviembre). Corte Suprema de la Republica (Ponente: Juez Supremo Balladares Paricio). rb.gy/xw0gbj
- Custodio, J., y Malca, Y. (2020). *Aplicabilidad de la evaluación temprana a los agresores en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Chiclayo – 2020* (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo). Archivo digital. rb.gy/yxkoke
- Do Pará, C. D. B. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. rb.gy/zap4wk

- Espinosa, M. (2020). Enemigo silente durante la pandemia COVID-19 en Colombia: “La violencia contra la mujer”. *Salutem Scientia Spiritus*, 6(1), 181-186. rb.gy/cg8f6y
- Eras, J., Benavides, C., Benavides, J., y Ortiz, W. (2021). La violencia contra la mujer desde la perspectiva de género y sus derechos. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(1), 44-52. rb.gy/tuei6j
- Esteban Nieto, N. (2018). Tipos de investigación. rb.gy/dy8y6w
- Expediente N° 2273-2005-PHC/TC. (2006, 20 de abril). Tribunal Constitucional (Ponente: García Toma). rb.gy/fkjrc3
- Foitzick, M. (2021). Regulación administrativa durante la pandemia y sus efectos en el manejo de la emergencia sanitaria. *Pandemia y miedo: Una reflexión preliminar*, 61(1), 41-46. rb.gy/jyshsg
- Franco, A. (2022). *Violencia contra la mujer* (Tesis de Pregrado, Universidad Peruana de las Américas). Archivo digital. rb.gy/rwxfet
- González, J., y Molina, R. (2021). Incremento de la Vulnerabilidad de los Derechos de la Mujer Durante la Pandemia: Escenario Ecuatoriano y peruano. *Revista Jurídica Científica SSIAS*, V.14(1), 1-11. rb.gy/cg8f6y
- Goyas, L., Zambrano, S., y Cabanes I. (2018). Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador. *DÍKÊ. Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 12(23), 129-150. DOI: <http://dx.doi.org/10.32399/rdk.12.23.634>
- Hawie, L. (2021). La doble pandemia: violencia de género y COVID-19. *Advocatus*, (39), 103-113. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5120>

- Hernández, T., y Madariaga, V. (2020). Las Acciones del Estado Contra la Violencia Hacia Mujeres y la Potencialidad de lo Local. *Estado, Gobierno y Gestión Pública*, (34), 204-212. [rb.gy/vhelnu](https://doi.org/10.1016/j.vhelnu)
- Hernández, S. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (1.era ed.). McGraw Hill Interamericana Editores, S.A.
- Hortal, J., Padilla, J., Melguizo, M., Ausín, T., Cruz, M., López de la Vieja, M., y Triviño, R. (2021). La eficiencia no basta. Análisis ético y recomendaciones para la distribución de recursos escasos en situación de pandemia. *Gaceta Sanitaria*. V. 35(6), 525-533. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.07.006>
- Inca, J., Idme, W., Ferro, A., y Escalante, J. (2022). Políticas públicas en Latinoamérica de lucha contra la violencia de la mujer. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1), 1102-1123. [rb.gy/rvsvjl](https://doi.org/10.1016/j.rvsvjl)
- Izquierdo, R. (2020). Violencia de género en tiempos del Covid-19. *Cuadernos de atención primaria*, V.26(2), 26-27. [rb.gy/rxck8w](https://doi.org/10.1016/j.rxck8w)
- Itziar, L. (2006). La violencia también es un problema de salud pública. *Gaceta Sanitaria*, V. 20(1), 63–70. [doi:10.1157/13086028](https://doi.org/10.1157/13086028)
- Ley 30364 de 2015. (2015, 23 de noviembre). Congreso de la Republica. Diario Oficial 567008. [rb.gy/cp4lko](https://doi.org/10.1016/j.cp4lko)
- Lorente, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, V. 46(3), 139-145. [rb.gy/a77ns4](https://doi.org/10.1016/j.a77ns4)
- Londoño, N. (2020). Expresiones de la violencia basada en género, en el marco del confinamiento por COVID-19. *NOVA*, 18(35), 107-113. [rb.gy/172wor](https://doi.org/10.1016/j.172wor)

- López, R., y Vega, Y. (2020). *Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020* (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo). Archivo digital. rb.gy/oftvoe
- Lopezosa, C. (2020). Entrevistas semiestructuradas con NVivo: pasos para un análisis cualitativo eficaz. *Anuario de Métodos en Comunicación Social*, (1), 88-97. DOI: 10.31009/metodos. 2020.i01.08
- Martínez, P. (2020). Aproximación a las implicaciones sociales de la pandemia del COVID19 en niñas, niños y adolescentes: el caso de México. *Sociedad e Infancias*, 4, 255-258. <https://doi.org/10.5209/soci.69541>
- Martínez, T. (2021). Violencia contra las mujeres, crisis de paradigmas sobre los conceptos de la casa y el hogar en tiempos de pandemia y su impacto en la seguridad de Panama-2020. *Revista Panameña de ciencias sociales*, (5), 5-26. rb.gy/ulyqcu
- Maldonado, V., Erazo, J., Poso, E., y Narváez, C. (2020). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, V. 5, (20), 511-526. Doi: [org/10.35381/racj.v5i8.588](https://doi.org/10.35381/racj.v5i8.588)
- Maurologoitia, R. (2020). *Aplicación de la Ley 30364 en la violencia contra la mujer durante el aislamiento social por COVID-19 en el distrito de Puente Piedra, 2020* (Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte). Archivo digital. <https://hdl.handle.net/11537/25056>
- Marín, A. Hernández, E. y Flores, J. (2016). Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 1(1), 60-75. rb.gy/udiaxk

- Morales, J. (2021). Violencia de género. Un problema de salud pública en tiempos de pandemia. *InterAmerican Journal of Medicine and Health*, V. 46(3). 1-16. <https://doi.org/10.31005/iajmh.v4i.176>
- Molina, A. (2018). La dignidad humana: propuestas de protección jurídica. *Revista Jurídica Piélagus*, 17(2), 11-18. <https://doi.org/10.25054/16576799.1825>
- Moscoso, L., y Díaz, L. (2018). Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(1), 51-67. <https://doi.org/10.18359/rlbi.2955>
- Murillo, A., y Muños, L. (2018). Tratamiento penal de la violencia contra la mujer en Colombia. In *Nuevas miradas y enfoques de nuevas investigaciones. Tomo II* (pp. 29-54). Universidad Santiago de Cali. rb.gy/zf0xvk
- Muños, P. (2018). *Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador-Quito* (Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Archivo Digital. rb.gy/wct27j
- Noreña, A., Alcaraz, N., Rojas, J., y Rebolledo, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*, Vol. 12(3), 263-274. rb.gy/ye6gkj
- Palestro, S. (2020). Mujeres protagonistas: protesta en el país y pandemia en la casa. *Anales de la Universidad de Chile*, (17), 259-268. rb.gy/kjy6wu
- Paravic, T., y Burgos, M. (2018). Prevalencia de violencia física, abuso verbal y factores asociados en trabajadores/as de servicios de emergencia en establecimientos de salud públicos y privados. *Revista médica de Chile*, 146(6). 727-736. [Doi. org/10.4067/s0034-98872018000600727](https://doi.org/10.4067/s0034-98872018000600727)

- Ptacek, J. (2021). Hidden Dramas of Masculinity: Women's Perspectives on Intimate Violence in Different Social Classes. *Violence Against Women*, 27(5), 666–687. [rb.gy/vxyoap](https://doi.org/10.1891/1081-7730-2705-666)
- Ramírez, J., Alarcón, R., y Ortega, S. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(4), 260-275. [rb.gy/fqoxnc](https://doi.org/10.1891/1081-7730-2604-260)
- Rodríguez, C. (2021). *Incremento de la violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19* (Tesis de Pregrado, Universidad del Ecuador). Archivo digital. [rb.gy/zkx7cc](https://doi.org/10.1891/1081-7730-2101-000)
- Ruiz, I. y Pastor, G. (2020). Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19. *Gaceta Sanitaria*, V. 35(4), 389-394. [rb.gy/j50czd](https://doi.org/10.1891/1081-7730-2004-389)
- Sarabia, S. (2018). Violencia: una prioridad de la salud pública. *Revista de Neuro-Psiquiatría*, 81(1). 1-2. [Doi.org/https://doi.org/10.20453/rnp.v81i1.3267](https://doi.org/10.20453/rnp.v81i1.3267)
- Sainz, Z. (2020). Perspectiva de género como factor influyente en la revictimización en delitos de violencia familiar: Gender perspective as an influencing factor in re-victimization in crimes of family violence. *Revista Lex*, 3(10), 298–313. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v3i10.64>
- Tello, F. (2018). Amortiguando la calamidad: la lucha contra la violencia de género en la agenda de los municipios. *Revista Estudios de Políticas Públicas*, 4(2), 25-41. [doi:10.5354/0719-6296.2018.51735](https://doi.org/10.5354/0719-6296.2018.51735)
- Mercedes Ales Uría, “La dignidad humana y el derecho de disposición sobre el propio cuerpo. Reflexiones a partir del rechazo de tratamientos médicos y los acuerdos de maternidad subrogada”, en *Dikaion*, 29, 1 (2020), 39-65. DOI: <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.1.2>

- Valencia, M. (2021). Violencia de género en tiempos de Covid-19 en mujeres del programa vaso de leche del distrito de Huancavelica 2021. *Revista Visionarios en Ciencia y Tecnología*, V.6(1), 54-59. rb.gy/ii1ijx
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (2.^a ed.). San Marcos de Aníbal Jesús Paredes Galván.
- Varguillas, Carmen (2006). El uso de atlas. Ti y la creatividad del investigador en el análisis cualitativo de contenido Upel. Instituto pedagógico rural el Mácaro. *Laurus*, (12),73-87. [fecha de Consulta 24 de junio de 2022]. ISSN: 1315-883X. rb.gy/3r8kah
- Ycaza, J., y Gallardo, J. (2021). *Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019* (Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil). Archivo Digital rb.gy/fldcsx
- Zambrano, C. (2021). Revisión sistemática: Violencia Intrafamiliar en tiempos de confinamiento por Covid-19. *Revista Perspectivas Metodológicas*, V.21(1), 1-14. rb.gy/fbugvp

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

ANEXO 1: Matriz de consistencia									
Tema:	Afectación a la Dignidad de la Mujer como Consecuencia de la Violencia en tiempos de Pandemia por el COVID-19.								
Unidad de análisis	Problema General	Objetivo General	Categoría	Definición Conceptual	Categorización	Sub Categorías	Criterios	Informantes	Instrumento
Afectación del derecho a la dignidad de la mujer	¿Cómo afecto a la dignidad de la mujer las formas de violencia en tiempos de pandemia por el COVID-19?	describir cómo afectó a la dignidad de la mujer las formas de violencia en tiempos de pandemia por el COVID-19.	Afectación del derecho a la dignidad de la mujer	La dignidad humana es considerada un derecho humano, que forma parte del conjunto de los derechos fundamentales (Molina, 2018), y tiene como finalidad garantizar el ejercicio libre del desarrollo de la personalidad de todas las personas (Uría, 2020).	Categorizar consiste en identificar a la idea que represente al tema central, y las subcategorías con conceptos que le dan mayor claridad y especificidad al tema a desarrollar. Categorizar consiste en definir cada unidad de análisis, de las cuales derivaran las subcategorías (Marín et al. 2016)	Violencia Psicológica	Verbal	Juez	Guía de entrevista
							Emocional		
							Sentimental		
	¿Cómo afecto la violencia psicológica a la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19?	describir, cómo afecto la violencia psicológica a la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19				Fiscal	Violencia Económica	Control del dinero	
		Posición dominante	Defensor publico						
¿Cómo afecto la violencia económica a la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19?	identificar, como afecto la violencia económica a la mujer en tiempos de pandemia COVID-19	Privación de la libertad							
			Violencia Física	Daño corporal	Abogado litigante				
¿Cómo afecto la violencia física a la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19?	determinar, cómo afecta la violencia física a la mujer en tiempos de pandemia por el COVID-19	Daño sexual							
				Bofetadas					

ANEXO 2: Guía de entrevista

FECHA HORA CIUDAD LIMA

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO:

Título de la Tesis: Afectación a la Dignidad de la Mujer como Consecuencia de la Violencia en Tiempos de pandemia por el COVID-19.

Introducción: La investigación tiene como objetivo recolectar información para describir como la violencia afectó a la mujer durante el confinamiento por el Covid-19.

1. ¿Por qué la Ley 30364 de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer no cumplió con sus principales objetivos durante el confinamiento por el Covid-19?
2. ¿Cuáles son las consecuencias que sufrieron las mujeres que fueron víctimas de violencia psicológica durante el confinamiento por el Covid-19?
3. ¿De qué manera afectó la violencia física a las mujeres durante el confinamiento por el Covid-19?
4. ¿Por qué durante el confinamiento por el Covid-19 la dependencia económica afectó a la mujer?
5. ¿Por qué las medidas impuestas por el gobierno para contrarrestar la violencia contra la mujer durante el confinamiento por el Covid-19 no fueron efectivas?
6. ¿Qué opinión le merece la forma de atención a las denuncias por violencia contra la mujer en la comisaría, fiscalía y el poder judicial?

¡Muchas gracias por su participación!

ANEXO 3: Fichas de entrevistas

1. Trabaja el instrumento cualitativo (entrevista)
2. Conocer que es una entrevista.
3. Escoger a quienes entrevistar (6)
4. Elaborar la guía de entrevista
5. Revisión
6. Grabar la entrevista
7. Transcribir la entrevista

Concepto de entrevista	según Lopesosa (2020) la entrevista un instrumento eficaz en las investigaciones cualitativas, pues permite recopilar amplia información sobre el problema de estudio.	
Entrevistados		
Entrevistado1	Entrevistado2	Entrevistado3
IPINCE NICHU JIMMY WALTER	CRISTIAN JOSE URQUEQUE TARAZONA	ALEXIS ABEL MANAYAY DAVILA
Entrevistado 4		
PEREZ LUCANO JORGE LUIS		

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	
Nombres y apellidos	IPINCE NICHÓ JIMMY WALTER
Código de la entrevista	INJW1
Fecha	09 de mayo del 2022
Lugar de la entrevista	Lima

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	Violencia psicológica	¿Por qué la Ley 30364 de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer no cumplió con sus principales objetivos durante el confinamiento por el Covid-19?
2	Violencia psicológica	¿Cuáles son las consecuencias que sufrieron las mujeres que fueron víctimas de violencia psicológica durante el confinamiento por el Covid-19?
3	Violencia Económica	¿De qué manera afectó la violencia física a las mujeres durante el confinamiento por el Covid-19?
4	Violencia Económica	¿Por qué durante el confinamiento por el Covid-19 la dependencia económica afectó a la mujer?
5	Violencia Física	¿Por qué las medidas impuestas por el gobierno para contrarrestar la violencia contra la mujer durante el confinamiento por el Covid-19 no fueron efectivas?
6	Violencia Física	¿Qué opinión le merece la forma de atención a las denuncias por violencia contra la mujer en la comisaría, fiscalía y el poder judicial?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Por qué la Ley 30364 de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer no cumplió con sus principales objetivos durante el confinamiento por el Covid-19?	El principal objetivo de la conformidad de la Ley N° 30364, no cumplió las expectativas durante la pandemia donde la cual el personal no estaba capacitadamente en el acceso al sistema informático y las autoridades competentes deben analizar con buen criterio lo que debe ser atendido con celeridad. Y para la erradicación de la violencia familiar y de género, se requiere de la pronta atención y oportuna por parte de quienes tienen la obligación legal y competencia, así como facultades para su erradicación bajo cualquier circunstancia.
2	¿Cuáles son las consecuencias que sufrieron las mujeres que fueron víctimas de violencia psicológica durante el confinamiento por el Covid-19?	A ello, y a su riesgo de ser reiterativo, es necesario indicar que todo acto de naturaleza violenta en épocas del COVID-19, así mismo podemos decir el maltrato psicológico donde el agresor es en su mayoría de sexo masculino puede explicarse porque aún existe un grado de desigualdad en cuanto al género; ya que la mujer presenta menor fuerza física y durante la pandemia se puede agregar el aislamiento con personas de su entorno por el hecho de estar en casa.
3	¿De qué manera afectó la violencia física a las mujeres durante el confinamiento por el Covid-19?	No se trata de minimizar la violencia física, podemos precisar la violencia física pone en riesgo, desde el inicio del confinamiento obligatorio será un deber tutelar por parte de las autoridades competentes. Nos queda claro, el ámbito de la violencia física, debido a que son actos contrarios a la integridad corporal, dejando huellas indelebles en muchos casos por su severidad, y que, al no ser atendidos con la celeridad del caso, abren paso a una alta probabilidad que se generen daños irreversibles e irreparables para quien tenga que sufrir tal hecho.
4	¿Por qué durante el confinamiento por el Covid-19 la dependencia económica afectó a la mujer?	Es la modalidad de violencia por la cual las víctimas son privadas o tienen muy restringido el manejo del dinero y la administración de los bienes propios y/o gananciales. La violencia económica es otro de los flagelos que enfrentan en su mayoría las mujeres de los sectores más vulnerables, hasta el punto de considerar que esas formas de violencia son comunes, corresponden a sus parejas por el simple hecho de que ellos ganan más dinero o porque las decisiones económicas no son de las mujeres. Por lo que, las mujeres son víctimas de violencia por tener dependencia económica por parte de sus cónyuges o convivientes.
5	¿Por qué las medidas impuestas por el gobierno para contrarrestar la violencia contra la mujer durante el confinamiento por el Covid-19 no fueron efectivas?	Debido al estado de emergencia sanitaria hubo una restricción para el acceso a la Ayuda mujer programas sociales brindadas por el estado, por lo que limitó la obtención adecuada de información.
6	¿Qué opinión le merece la forma de atención a las denuncias por violencia contra la mujer en la comisaría, fiscalía y el poder judicial?	Mejorar el sistema informático del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables para permitir mayor facilidad en la búsqueda de ayuda en las comisarías y poder judicial. A raíz de ello, es que se ha considerado necesario proponer medidas alternativas de prevención, orientadas al apoyo y asesoramiento asequible de la mujer víctima de violencia. Dichas medidas se encuentran orientadas a lo dispuesto por la Ley N° 30364, Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	
Nombres y apellidos	CRISTIAN JOSE URQUEQUE TARAZONA
Código de la entrevista	CJUT2
Fecha	10 de mayo del 2022
Lugar de la entrevista	Lima

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	Violencia psicológica	Por qué la Ley 30364 de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer no cumplió con sus principales objetivos durante el confinamiento por el Covid-19?
2	Violencia psicológica	¿Cuáles son las consecuencias que sufrieron las mujeres que fueron víctimas de violencia psicológica durante el confinamiento por el Covid-19?
3	Violencia Económica	¿De qué manera afecto la violencia física a las mujeres durante el confinamiento por el Covid-19?
4	Violencia Económica	¿Por qué durante el confinamiento por el Covid-19 la dependencia económica afecto a la mujer?
5	Violencia Física	¿Por qué las medidas impuestas por el gobierno para contrarrestar la violencia contra la mujer durante el confinamiento por el Covid-19 no fueron efectivas?
6	Violencia Física	¿Qué opinión le merece la forma de atención a las denuncias por violencia contra la mujer en la comisaría, fiscalía y el poder judicial?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Entrevistado 2

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	Por qué la Ley 30364 de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer no cumplió con sus principales objetivos durante el confinamiento por el Covid-19?	A mi parecer por la falta de personal, presupuesto y desarrollo tecnológico requerido para el cumplimiento de las directrices establecidas por la ley 30364, así como el difícil acceso durante el periodo de pandemia entre víctimas y estado.
2	¿Cuáles son las consecuencias que sufrieron las mujeres que fueron víctimas de violencia psicológica durante el confinamiento por el Covid-19?	Una de las principales consecuencias sería el confinamiento establecido por el estado, así la generación de estrés provocando frecuentes situaciones de hechos de violencia en los hogares.
3	¿De qué manera afectó la violencia física a las mujeres durante el confinamiento por el Covid-19?	La violencia física se genera en mayor frecuencia debido a que la víctima se condiciona a mantenerse en la misma habitación con el agresor, teniendo en cuenta que su mayoría de víctimas de violencia genera un estado sumiso y obediencia frente al agresor.
4	¿Por qué durante el confinamiento por el Covid-19 la dependencia económica afectó a la mujer?	La víctima por violencia en mayor cantidad dependen económicamente del agresor, siendo este un factor fundamental. Ahora bien, el confinamiento por covid-19 limitó y/o modificó las actividades laborales que se desarrollaban tradicionalmente y siendo que por lo general el agresor procura generar control sobre su víctima en cualquier tipo de actividad que esta pretende realizar, la víctima se ve más controlada.
5	¿Por qué las medidas impuestas por el gobierno para contrarrestar la violencia contra la mujer durante el confinamiento por el Covid-19 no fueron efectivas?	No fueron efectivas debido a que no hubo una adecuada capacitación y más aun no habían previsto un escenario similar que trajo la pandemia por el covid-19 teniendo que establecer medidas improvisadas sin ningún adecuado estudio de campo, que se adapte a las necesidades y posibilidades de las víctimas.
6	¿Qué opinión le merece la forma de atención a las denuncias por violencia contra la mujer en la comisaría, fiscalía y el poder judicial?	Están poco elaboradas, debe existir una mejor recaudación de medios probatorios que faciliten la tipificación por el tipo de violencia que exista, los equipos multidisciplinarios deben tener mayor protagonismo al momento de realizar las pericias correspondientes.

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	
Nombres y apellidos	MANAYAY DAVILA ALEXIS ABEL
Código de la entrevista	MDAA3
Fecha	10 de mayo del 2022
Lugar de la entrevista	Lima

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	Violencia psicológica	¿Por qué la Ley 30364 de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer no cumplió con sus principales objetivos durante el confinamiento por el Covid-19?
2	Violencia psicológica	¿Cuáles son las consecuencias que sufrieron las mujeres que fueron víctimas de violencia psicológica durante el confinamiento por el Covid-19?
3	Violencia Económica	¿De qué manera afecto la violencia física a las mujeres durante el confinamiento por el Covid-19?
4	Violencia Económica	¿Por qué durante el confinamiento por el Covid-19 la dependencia económica afecto a la mujer?
5	Violencia Física	¿Por qué las medidas impuestas por el gobierno para contrarrestar la violencia contra la mujer durante el confinamiento por el Covid-19 no fueron efectivas?
6	Violencia Física	¿Qué opinión le merece la forma de atención a las denuncias por violencia contra la mujer en la comisaría, fiscalía y el poder judicial?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas, las cuales requerirán que se desplaye en un análisis sobre el desarrollo del enfoque de su respuesta.

Entrevistado 3

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Por qué la Ley 30364 de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer no cumplió con sus principales objetivos durante el confinamiento por el Covid-19?	Aunque la ley 30364 asignó a la Policía Nacional del Perú el cumplimiento de las medidas de protección relacionadas con la protección de la mujer víctima de violencia familiar debido a la falta de personal y la carencia de medios logísticos no puede cumplirla, a ello imposibilita acudir al domicilio de la afectada a fin de verificar el cumplimiento por parte del agresor.
2	¿Cuáles son las consecuencias que sufrieron las mujeres que fueron víctimas de violencia psicológica durante el confinamiento por el Covid-19?	El estrés que ocasionó el confinamiento en las personas fue la perturbación de las redes sociales y de protección, y el menor acceso a los servicios que fueron en aumento el riesgo de violencia contra la mujer. Así mismo el maltrato psicológico fue en aumento durante el confinamiento donde las cuales había familias disfuncionales. Las mujeres sobrellevan la carga que supone el aumento del trabajo de cuidado durante la actual pandemia. El cierre de las escuelas exacerba aún más esta carga y supone un mayor estrés para ellas. El maltrato psicológico puede valerse de las restricciones implantadas debido a la COVID-19 para ejercer poder y control sobre las mujeres a fin de reducir aún más su acceso a los servicios, la ayuda y el apoyo psicosocial tanto de las redes, ansiedad, miedo, sentimientos de inferioridad, inseguridad y baja autoestima.
3	¿De qué manera afectó la violencia física a las mujeres durante el confinamiento por el Covid-19?	Las principales razones de la ocurrencia de estos actos violentos por parte de los agresores son la cultura machista y el rol de género, en donde las mujeres son relacionadas principalmente a funciones domésticas y a conductas sumisas y, por lo tanto, se normalizan relaciones de poder en donde la inferioridad femenina es resaltante, así como la dependencia económica por parte de la población femenina. Podemos precisar que el confinamiento.
4	¿Por qué durante el confinamiento por el Covid-19 la dependencia económica afectó a la mujer?	La interrupción de los medios de vida y la capacidad de subsistencia, incluidos los de las mujeres (muchas de las cuales son trabajadoras asalariadas informales), reducirá el acceso a los servicios básicos, lo que aumentará el estrés en las familias y puede agravar los conflictos y la violencia. A medida que disminuyan los recursos, las mujeres pueden estar expuestas a un mayor riesgo de explotación económica
5	¿Por qué las medidas impuestas por el gobierno para contrarrestar la violencia contra la mujer durante el confinamiento por el Covid-19 no fueron efectivas?	Una de las causas que originan la ineficacia de las medidas de protección consiste en que los miembros de la Policía Nacional asignados a los casos de familia, al conocer de hechos constitutivos de violencia contra la mujer, no cumplen con el rol que le asigna la ley 30364, no reciben la denuncia, no elaboran la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, en su lugar otorgan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario intenten conciliar.
6	¿Qué opinión le merece la forma de atención a las denuncias por violencia contra la mujer en la comisaría, fiscalía y el poder judicial?	Las Comisarías de Policía Nacional del Perú para que, exijan al instructor a cargo de la denuncia deben conocer de los asuntos de familia, recibir las denuncias inmediatamente y tengan conocimiento de hechos constitutivos de violencia familiar y cumplir con las obligaciones que sobre el particular le asigna la Ley 30364.

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	
Nombres y apellidos	PEREZ LUCANO JORGE LUIS
Código de la entrevista	PLJL4
Fecha	06 de mayo del 2022
Lugar de la entrevista	Lima

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	Violencia psicológica	¿Por qué la Ley 30364 de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer no cumplió con sus principales objetivos durante el confinamiento por el Covid-19?
2	Violencia psicológica	¿Cuáles son las consecuencias que sufrieron las mujeres que fueron víctimas de violencia psicológica durante el confinamiento por el Covid-19?
3	Violencia Económica	¿De qué manera afecto la violencia física a las mujeres durante el confinamiento por el Covid-19?
4	Violencia Económica	¿Por qué durante el confinamiento por el Covid-19 la dependencia económica afecto a la mujer?
5	Violencia Física	¿Por qué las medidas impuestas por el gobierno para contrarrestar la violencia contra la mujer durante el confinamiento por el Covid-19 no fueron efectivas?
6	Violencia Física	¿Qué opinión le merece la forma de atención a las denuncias por violencia contra la mujer en la comisaría, fiscalía y el poder judicial?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Entrevistado 4

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Por qué la Ley 30364 de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer no cumplió con sus principales objetivos durante el confinamiento por el Covid-19?	La Ley 30364 tiene como principal objetivo lograr la erradicación de la violencia contra la mujer, y desde su implementación las autoridades involucradas han hecho todos los esfuerzos para implementar medidas preventivas que permitan erradicar la violencia contra la mujer, pero sin lograr objetivos concretos. No obstante, a principios de la pandemia, los casos de violencia aumentaron debido al confinamiento decretado por el gobierno, restando eficacia al logro de los objetivos que establece la Ley, quedando solo en letra muerta, como en mucho de los casos.
2	¿Cuáles son las consecuencias que sufrieron las mujeres que fueron víctimas de violencia psicológica durante el confinamiento por el Covid-19?	Las consecuencias de la violencia psicológica fue la pérdida de autoestima, la pérdida del interés por la superación personal, el bajo rendimiento académico y laboral, e incluso hasta llegar a optar por el suicidio.
3	¿De qué manera afecto la violencia física a las mujeres durante el confinamiento por el Covid-19?	La violencia física afecto el derecho constitucional al a llevar una vida digna, en paz y armonía con todos los integrantes del grupo familiar.
4	¿Por qué durante el confinamiento por el Covid-19 la dependencia económica afecto a la mujer?	Porque como consecuencia de la pandemia la mayoría de las mujeres perdieron sus empleos, en algunos casos reducción de sueldos, y más complicado fue para las mujeres que viven en la informalidad, porque el confinamiento evito la generación de ingresos, obligando a depender económicamente del agresor, que en muchas ocasiones de aprovechamiento de la situación para someter a la mujer al dominio psicológico.
5	¿Por qué las medidas impuestas por el gobierno para contrarrestar la violencia contra la mujer durante el confinamiento por el Covid-19 no fueron efectivas?	Siendo la violencia contra la mujer un problema social de salud pública, y el gobierno a pesar de sus esfuerzos, no ha logrado la prevención total, siendo una de las causas fundamentales la falta de compromiso por parte de las instituciones involucradas, partiendo desde la atención inmediata a una denuncia interpuesta quienes son víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades, hasta la implementación de una política pública que garantice el derecho constitucional de todas las mujeres a llevar una vida digna, libre de violencia.
6	¿Qué opinión le merece la forma de atención a las denuncias por violencia contra la mujer en la comisaría, fiscalía y el poder judicial?	Lo que refleja la realidad, permite emitir una opinión crítica hacia la forma de atender a las denuncias que presentan las mujeres que son víctimas de violencia física y psicológica; la poca capacidad de investigación por parte de la fiscalía cuando optan por derivar los casos al archivo; y, la demora en la resolución de los casos por parte de las autoridades del poder judicial. Dejando claro, que aún queda mucho por mejorar.

ANEXO 4: Consentimientos informados

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "Afectación a la Dignidad de la Mujer Como Consecuencia de la Violencia en Tiempos de Pandemia por el COVID-19".

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

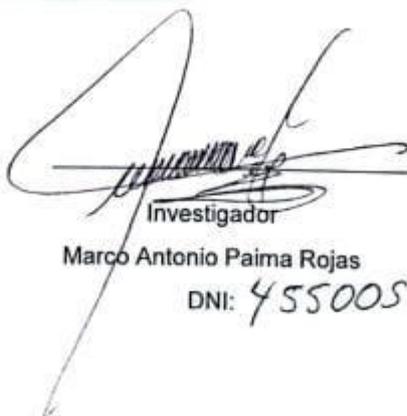
Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 09 de Mayo de 2022

Nombre: IPINCE Nicho Jimmy Walter

DNI: 09566495




Investigador
Marco Antonio Paima Rojas
DNI: 45500574

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "Afectación a la Dignidad de la Mujer Como Consecuencia de la Violencia en Tiempos de Pandemia por el COVID-19".

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 02 de mayo de 2022

Nombre: Jorge Luis Perez Lucano

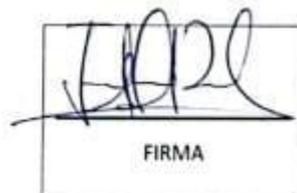
DNI: 47279553



Investigador

Marco Antonio Paima Rojas

DNI: 45500574



FIRMA

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "Afectación a la Dignidad de la Mujer Como Consecuencia de la Violencia en Tiempos de Pandemia por el COVID-19".

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 19 de Mayo de 20

Nombre: CRISTIAN JOSÉ URPEQUE TARAZONA

DNI: 7665 1139



Investigador

Marco Antonio Paima Rojas

DNI: 45500574

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "Afectación a la Dignidad de la Mujer Como Consecuencia de la Violencia en Tiempos de Pandemia por el COVID-19".

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 10 de Mayo de 2022

Nombre: Alexis Abel Manay Dávila

DNI: 48619663



Investigador

Marco Antonio Paima Rojas

DNI: 45500574





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Afectación a la dignidad de la mujer como consecuencia de la violencia en tiempos de pandemia por el covid -19", cuyo autor es PAIMA ROJAS MARCO ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Junio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 21-07-2022 22:46:30

Código documento Trilce: TRI - 0313449